



CONTRATO N° 131 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 043-2026-GRJ-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2597982

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2597982**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la empresa **CONSORCIO VIAL** integrado por la empresa **OMEGA CORP L & P E.I.R.L. (con 50% de Participación)**, con **RUC N° 20613795708**, con domicilio fiscal en **CAL. AYACUCHO Nro. 49 A.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA (S67335857-JUSTICIA PAZ Y VIDA) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO**, debidamente representado por su Titular – Gerente **Sr. LEIVA PUENTE LUIS PABLO**, identificado con **DNI N° 77384353**, inscrito en la partida electrónica N° 11366436, del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; y por la empresa **NOA GROUP E.I.R.L. (con 50% de Participación)** con **RUC N° 20612091481**, con domicilio fiscal en **PJ. LOS ANGELES NRO. 185 (1 CDRA DEL ROMPEMUELLE DE AURAY) JUNIN - HUANCAYO - CHILCA**, debidamente representado por su Titular - Gerente **Sr. QUISPE NOA YERSON KENEET**, identificado con **DNI N° 76787884**, inscrito en la partida electrónica N° 11344968 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al **Sr. LEIVA PUENTE LUIS PABLO**, identificado con **DNI N° 77384353**; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **CALLE AYACUCHO Nro. 49 A.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA (S67335857 – JUSTICIA PAZ Y VIDA) – EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN**; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1191-2026-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[02/06/2026]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2597982**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[21/07/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 043-2026-GRJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2597982**,





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

consecuentemente con fecha [24/07/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.

- Mediante CARTA N° 01-2026-L.P.L.P./CONSORCIO VIAL, de fecha [04/08/2026], el **CONSORCIO VIAL**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA N° 03-2026-L.P.L.P./CONSORCIO VIAL, de fecha [14/08/2026], el **CONSORCIO VIAL**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, la subsanación a los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2597982, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL TRAMO BOSQUE DE LOS PINOS (COCHAS CHICO): SEÑALIZACIÓN VERTICAL: - Se requiere 25 und para la señalización vertical de la progresiva 0+000 - 1+000 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: Desde la progresiva 0+000-1+000 - Señalización horizontal - Pintado zonal de cruce peatonal - Pintado interm. Discontinua.-centro de via - Pintado en líneas continuas - Pintado en letras símbolos y flechas - Tachas reflectivas separadoras - Pintado de sardineles	SERV	01
TRAMO PARQUE 7 LEYENDAS (COCHAS GRANDE): SEÑALIZACIÓN VERTICAL: - Se requiere 23 und para la señalización vertical de la progresiva 0+000 - 1+000. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: Desde la progresiva 0+000-1+000 - Pintura zonal cruce peatonal - Pintura interm. Discontinua.-centro de via - Pintura en líneas continuas - Pintura en letras símbolos y flechas - Tachas reflectivas separadoras - Pintado de sardineles		
TRAMO BOSQUE DORADO (PACCHA): SEÑALIZACIÓN VERTICAL: - Se requiere 17 und para la señalización vertical de la progresiva 0+000 - 1+000 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: Desde la progresiva 0+000-1+000 - Pintura zonal cruce peatonal - Pintura interm. Discontinua.-centro de via - Pintura en líneas continuas - Pintura en letras símbolos y flechas - Tachas reflectivas separadoras - Pintado de sardineles		

CONSORCIO VIAL
LEIVA PUENTE LUIS PABLO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 77384353
EL CONTRATISTA



MATERIALES E INSUMOS A UTILIZARSE EN EL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL

- **Paneles:** Los paneles están constituidos por la señal propiamente dicha, planchas galvanizadas de 1.3 – 1.5 mm y marcos de soporte, los cuales serán uniformes para un proyecto, es decir del mismo tipo de material y de una sola pieza para las señales preventivas y reglamentarias. No se permitirá en ningún caso traslapes, uniones soldaduras ni añadiduras en cada panel individual. El sistema de refuerzo del panel y de sujeción a los postes será diseñado en función al tipo de panel y de poste o sistema de soporte, lo que debe ser definido en el proyecto.
- **Postes:** Los postes son los elementos sobre los que van montados los paneles con las señales el cual será de tubo negro galvanizado de 3". El poste tendrá las características, material, forma y dimensiones que se indican en los planos del proyecto.
- **Cimentación:** La cimentación de los postes será de concreto simple o reforzado según indique el proyecto y deberá contar con la aprobación del Supervisor, estará anclada en el terreno y deberá garantizar la estabilidad de la estructura. El cual se detalla en los planos del proyecto.



MATERIALES E INSUMOS A UTILIZARSE EN EL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

- La pintura de tráfico de secado rápido y resistente a la abrasión y a la intemperie, en los colores establecidos en los planos.
- Disolvente/ diluyente para pintura de tráfico.
- Máquinas para pintura de tráfico.
- Equipos de limpieza
- Equipos de seguridad tales como ropa de seguridad, conos y señalización temporal.



DETALLE DE LAS TACHAS REFLECTIVAS SEPARADORAS:

MATERIALES E INSUMOS A UTILIZARSE: El proveedor debe contar la maquinaria, equipos, materiales y equipos de seguridad para realizar los trabajos de instalación de las tachas reflectivas tales como:

- Tachas reflectivas: Seleccionadas según el color y material requerido
- Adhesivo: Resina epoxi, adhesivo bituminoso o pegamento para señalización vial
- Limpieza: Escoba, cepillo de alambre, soplador o aire comprimido para garantizar que el área este seca y sin polvo
- Medición: Cinta métrica o tiralíneas para marcar el espaciamiento correcto
- Seguridad: Guantes y elementos de protección personal para manipular el adhesivo.



ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TRES TRAMOS:

- Realizar los trabajos de fabricación e instalación de las señalizaciones verticales acorde a los planos del proyecto y las especificaciones técnicas.
- Realizar los trabajos de pintado de las señalizaciones horizontales tal cual indica el plano y la instalación de las tachas reflectivas.
- En caso de realizar mal los trabajos, el proveedor deberá ser responsable y corregir inmediatamente los trabajos mal realizados; los trabajos verificados por el Residente de Obra.

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE SERVICIO

APellidos y Nombres	: AGUILAR CASTAÑEDA ADOLFO ERNESTO
Profesión	: INGENIERO CIVIL
Registro de Matrícula	: 258009
DNI	: 70232459

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en [SOLES], en [PAGO ÚNICO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del **Residente y Supervisor o Inspector de Obra y Sub Gerente De Obras**.
- Documento del contratista que detalla las actividades realizadas, presentado a través de la Unidad de Trámite Documentario del GORE Junín.
- Comprobante de pago del contratista.
- Orden de servicio y/o Contrato
- Carta Indicando el CCI y cuenta de detracciones.

Nota:

Salvo los documentos de conformidad EL CONTRATISTA debe presentar la documentación restante por mesa de partes del Gobierno Regional Junín (Jr. Loreto 363 – Huancayo).

AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: OMEGA CORP L & P E.I.R.L.
RUC NRO.	: 20613795708
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
CCI NRO.	: 00235519904856609263
MONEDA	: SOLES





En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **VEINTICINCO [25] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA de la presentación de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION **NO CORRESPONDE**

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será emitida por el **Residente de Obra y Supervisor o Inspector de Obra y Sub Gerente de Obras**, en el plazo máximo de **[SIETE DÍAS]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable de la calidad ofrecida, por un plazo de **UN (01)** año computado a partir de la conformidad del servicio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	Por cada día de retraso (0.5) de la UIT del monto a pagar	Según informe del Residente y Supervisor o Inspector.
02	No presentar la carta de cumplimiento de servicio, mediante informe del entregable, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario.	Por cada día de retraso (0.05) del monto a pagar.	Según informe del Residente y Supervisor o Inspector de obra, según corresponda.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

CONSERVACIONAL
LEIVA PUELLO LUIS PABLO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 77384363
EL CONTRATISTA



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [ASOCIACION CIVIL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DR. ALENCAR con RUC: 20600794001] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: CALLE AYACUCHO Nro. 49 A.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA (S67335857 – JUSTICIA PAZ Y VIDA) – EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN
- Correo Electrónico: 730noagroup@gmail.com
- Teléfono: 995619448



CONSORCIO VIAL
LEINAPUENTE LUIS PABLO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 77394363
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **19 días del mes de agosto del 2026.**



[Signature]

C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"



CONSORCIO VIAL

[Signature]
LEIVA PUEENTE LUIS PABLO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 77384353



"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUN.
Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 11 SEP 2023

[Signature]
Arj. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)